

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
DEPARTAMENTO COMERCIAL

**OBJ.:** APRUEBA CONTRATO DE  
SERVIDUMBRE PARA OBRAS DE  
INFRAESTRUCTURA SANITARIA,  
SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL Y  
AGUAS ANDINAS S.A., EN TERRENOS  
DE LA COMUNA DE PUDAHUEL.



EXENTA N° 14/12/ 0 1 8 3 / 0 5 3 4 /

SANTIAGO, **30 AGO. 2013**

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO

- a) Lo dispuesto en la Ley N° 16.752 Orgánica de la DGAC.
- b) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- c) El contrato de servidumbre para obras de infraestructura sanitaria proyecto "Colector interceptor Mapocho Sector Poniente", Ramal Conchalí – Quilicura, Comuna de Pudahuel, suscrito entre la DGAC y Aguas Andinas S.A., que consta en escritura pública otorgada ante don Iván Torrealba Acevedo, Notario Público Titular de la 33° Notaría de Santiago, bajo repertorio N°2508 –13, de fecha 22 de Febrero de 2013, rectificado mediante escritura pública entre las mismas partes, bajo repertorio N°8369–2013 de fecha 10 de Junio de 2013, de la misma Notaria descrita anteriormente.

RESUELVO

- 1.- **APRUÉBASE** el contrato de servidumbre para obras de infraestructura sanitaria proyecto "Colector interceptor Mapocho Sector Poniente", Ramal Conchalí – Quilicura, Comuna de Pudahuel, suscrito entre la DGAC y Aguas Andinas S.A., que consta en escritura pública otorgada ante don Iván Torrealba Acevedo, Notario Público Titular de la 33° Notaría de Santiago, bajo repertorio N°2508 – 13, de fecha 22 de Febrero de 2013, rectificado mediante escritura pública entre las mismas partes, bajo repertorio N°8369 – 2013 de fecha 10 de Junio de 2013, de la misma Notaria descrita anteriormente.
- 2.- Como indemnización única y total por los 2.781,85 m<sup>2</sup>, que la DGAC otorga a perpetuidad en servidumbre y que mediante la Escritura Pública descrita anteriormente se constituyen, Aguas Andinas S.A. pagará a la DGAC la suma única y total de UF 14.680, la que se pagará de la siguiente forma: a) una primera cuota de UF 2.202; b) 17 cuotas

anuales de UF 734 cada una, pagaderas a partir del año 2014 al año 2030, dentro de los primeros 5 días del mes de Marzo de cada año.

- 3.- Aguas Andinas S.A. contratará una póliza de seguros en beneficio de la DGAC por una cobertura de UF 400 con vencimiento al 31 de Diciembre de 2031.
- 4.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
- 5.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese (FDO.) **JAIME ALARCÓN PÉREZ**, General de Aviación,  
**DIRECTOR GENERAL**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



*Viviana Iturriaga Piña*  
**VIVIANA ITURRIAGA PIÑA**  
**DIRECTORA COMERCIAL**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1 EJEM. AGUAS ANDINAS S.A.
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 1 EJEM. DGAC, AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ
- 1 EJEM. DGAC, DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
- 1 EJEM. DGAC, REGISTRATURA CENTRAL.
- 1 EJEM. DGAC, DC., OFICINA DE PARTES. ✓
- 2 EJEM. DGAC, DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES

JAP/VIP/MOD/CPA 30/082013